



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



Expediente n.º 1752517C

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Aprobar Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Monzón para la realización del Festival de Artes de Calle de Monzón "MOBA".

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1752517C, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, destinada al Ayuntamiento de Monzón para la realización del Festival de Artes de Calle de Monzón "MOBA".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Monzón con fecha 29 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada 12485.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 31 de julio de 2026.

Cuarto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención nº 986/2026, con observaciones respecto a la subvención a conceder y sobre la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto, y la concesión de la siguiente subvención al beneficiario y para la realización de las actividades que se cita a continuación, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1a) de la OGS:





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellósta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE MONZÓN				NIF	P2221800B
OBJETO	MOBA. XVII EDICIÓN DEL FESTIVAL DE ARTES DE CALLE					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-3347-462206				RC	2026.2.0009736.000
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	35.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					55,13 %	
COSTE ACTIVIDAD	63.482,50 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	63.482,50 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas	
					80%	
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible		
FORMA DE PAGO	Previa justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes		
			FORMA DE JUSTIFICACIÓN			
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 al 14 de junio de 2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de octubre de 2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	1 de octubre de 2026	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Esta subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y más específicamente a los siguientes puntos:

1. Aceptación expresa de la subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/impresosinstancias-subvenciones.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



2. Compatibilidad.

2.1. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80 % del gasto subvencionable.

2.2. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

2.3 El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gasto subvencionable.

3.1. Serán subvencionables los gastos recogidos en el desglose del presupuesto presentado junto a la subsanación de la solicitud de subvención, que se realiza mediante entrada de registro n.º 15649 de fecha 3 de julio de 2026.

3.2. En ningún caso serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 8.2 de la OGS, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.
- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
- f) Las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- g) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- j) Los gastos de procedimientos judiciales.
- k) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



- l) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- m) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.
- n) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.
- ñ) Los gastos de personal estructural de la administración pública, salvo que la línea de subvenciones sea exclusivamente para ello.
- o) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto.

3.3. No serán subvencionables los costes indirectos o generales.

4. Subcontratación.

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS.

En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en todo el material impreso relacionado con la actividad y la indicación de la financiación de la Diputación en todas las acciones de promoción y difusión que se hagan del proyecto, incluidas las menciones en medios de comunicación y redes sociales.

6. Forma de pago.

La forma de pago de la subvención será la prevista en el apartado primero.

7. Importe.

El importe de la subvención se fija en función del porcentaje señalado en el apartado primero.

8. Forma y plazo de justificación.

8.1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cantidad a justificar y el plazo para ello son los previstos en el apartado primero.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo este subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

8.2. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en el siguiente enlace:

www.dphuesca.es/impresosinstancias-subvenciones.

9. Documentación justificativa

9.1. Memoria de actuación.

a) **Formulario J1.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención nominativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los mismos, que serán los señalados en la solicitud de subvención:

- Número de espectáculos programados y realizados, esperando la realización de 12 espectáculos, con desglose por disciplinas artísticas (3), procedencia de las compañías, se espera la asistencia de compañías de 5 comunidades autónomas y participación de al menos 2 grupos locales.
- Repercusión en prensa, visualización y presencia en RRSS.
- Público asistente esperado cuantificado en 4.000 personas.

b) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión** a la subvención concedida, conforme al punto 5 del apartado segundo. (**Publicidad de la subvención.**)

9.2. **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad realizada. Los justificantes de los gastos serán por los importes del gasto subvencionable señalados en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

La citada memoria contendrá:

a) **Formulario J2**, que incluye:





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, se han aplicado los fondos a la finalidad subvencionada y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.

2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.

3- Relación detallada de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.

4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la prestación se haya realizado durante el plazo de ejecución.

c) **Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.**

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del Secretario de la entidad local o representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado con una relación de las mismas que permita identificar la fecha de pago, el organismo beneficiario de la ayuda, el perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

d) **Los tres presupuestos** de diferentes proveedores que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. A tenor del art. 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Al tratarse de una entidad local, podrá sustituirse por un certificado del Secretario en el que acredite su cumplimiento.

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

10. Modificaciones.

10.1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión

10.2. La resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad.

En todo caso, la solicitud de modificación y su resolución deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y, en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

11. Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de justificación es el que se fija en el cuadro resumen del apartado PRIMERO y no es prorrogable o ampliable.

12. Obligaciones del beneficiario.

12.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Conforme al artículo 62 del RLGS, las actividades para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

12.2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

12.3. En cumplimiento del artículo 18.4 de la OGS, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse a la Diputación de Huesca en el **plazo de un mes** desde que se produjo la concesión o modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.

12.5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

12.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



12.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas en periodo ejecutivo ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

12.9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

12.10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

12.11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, de la forma establecida en el punto 5 del apartado segundo.

13. Revocación y reintegro.

13.1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellosta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

13.3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

13.4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

13.5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

13.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

13.7. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de la cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

14. Incumplimiento por parte del beneficiario.

El incumplimiento del plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Francisco Oliván Bellósta
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el registro de esta Diputación o en cualquiera de los que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar, dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con el art. 24.1 de la OGS.

15. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGS).

SEGUNDO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

